



RESOLUCION DIRECTORAL N° 942 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 05 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 43519-2016 organizado por Jesús Yáñez Rodríguez en su condición de Representante Legal del Consorcio JUNTOS con RUC N° 10214267204, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en el caserío Nuevo Porvenir, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, mediante escrito del visto, Jesús Yáñez Rodríguez en su condición de Representante Legal del Consorcio JUNTOS, solicitó ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos distrito de Huarmaca -Huancabamba - Piura";

Que, mediante el Informe Técnico N° 318-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC; la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Carrizo N° 1 y El Carrizo N° 2, por un volumen anual de hasta 1 892,16 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,06 l/s, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura" con código SNIP N° 280513 del Sub Proyecto 038 – Nuevo Porvenir. Los puntos de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El proyecto se ubica en el caserío Nuevo Porvenir, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 942 -2016-ANA-AAA.M

Mediante Contrato N°013-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU de fecha 17 de Febrero de 2016, celebrado entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Consorcio Juntos N° 03, representado por el Sr. Jesús Daniel Yáñez Rodríguez, Convienen en la Contratación del Servicio de Elaboración, Tramitación y Obtención de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la Obtención de licencia de Uso de Agua, para 40 Sub Proyectos del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura";

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Carrizo N° 1 y El Carrizo N° 2, por un volumen anual de hasta 1 892,16 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,06 l/s, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura" con código SNIP N° 280513 del Sub Proyecto 038 – Nuevo Porvenir, en beneficio de los moradores del caserío Nuevo Porvenir. Los puntos de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01. El proyecto se ubica en el caserío Nuevo Porvenir, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación, coordenadas, altitud

CASERIO	FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /año)
		ESTE (m)	NORTE(m)	ALTITUD(m.s.m.n)		
CASERIO NUEVO PORVENIR	M.EL CARRIZO N°1	670261	9395376	1893	0,02	709,56
	M.EL CARRIZO N°2	671112	9355440	1875	0,04	1182,60
TOTAL					0,06	1892,16

Cuadro N° 02: Distribución de caudales y volúmenes mensualizados

Fuente de agua	Unid.	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m ³)												TOTAL (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
M.EL CARRIZO N°1	(l/s)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	
	(m ³)	60,26	54,43	60,26	58,32	60,26	58,32	60,26	60,26	58,32	60,26	58,32	60,26	709,56
M.EL CARRIZO N°2	(l/s)	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	
	(m ³)	100,44	90,72	100,44	97,20	100,44	97,20	100,44	100,44	97,20	100,44	97,20	100,44	1182,60
TOTAL	(l/s)	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	
	(m ³)	160,70	145,15	160,70	155,52	160,70	155,52	160,70	160,70	155,52	160,70	155,52	160,70	1892,16

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 942 -2016-ANA-AAA.M

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y a Consorcio JUNTOS , en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA-MARAYON
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR